



RESOLUCIÓN GENERAL N° 33/2023

Emisión: 27/4/2023

BO (Tucumán): 2/5/2023

VISTO las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01 y 23/02, sus respectivas modificatorias y normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan excluir a los contribuyentes ARCOR SAIC CUIT 30-50279317-5, YPF ENERGIA ELECTRICA SA CUIT 30-71412830-9 y JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA SRL CUIT 30-56527618-9, como sujetos pasibles de retenciones y percepciones de los regímenes citados en el Visto;

Que dicha exclusión se materializará mediante la incorporación de los citados contribuyentes en la nómina "Excluidos de Percepciones y Retenciones" prevista por el artículo 4° de la RG (DGR) N° 98/14, con vigencia hasta el 30 de Junio de 2023, inclusive;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación, Inteligencia Fiscal e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar a la nómina de sujetos "Excluidos de Percepciones y Retenciones" prevista por el artículo 4° de la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, con vigencia hasta el 30 de Junio de 2023, inclusive, a los contribuyentes ARCOR SAIC CUIT 30-50279317-5, YPF ENERGIA ELECTRICA SA CUIT 30-71412830-9 y JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA SRL CUIT 30-56527618-9.-

Artículo 2°.- Los agentes de percepción y de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán, respecto a los contribuyentes que por la presente reglamentación se incorporan al régimen de exclusión previsto por la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, efectuar una nueva consulta al padrón de contribuyentes establecido por el artículo 2° de la RG (DGR) Nros. 54/01 y por el artículo 3° de las RG (DGR) Nros. 86/00 y 23/02.-

Artículo 3°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 4°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta